

2365-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Palmares, de la provincia de Alajuela, por el partido Avance Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Avance Nacional celebró el veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Palmares de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita en referencia con la asamblea que nos ocupa quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA DE ALAJUELA

CANTON PALMARES

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
202520706	CARMEN LIDIA PEREZ RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
204710574	RAFAEL ANGEL GUTIERREZ ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
109020931	LIA LISETTE RAMIREZ QUIROS	TESORERO PROPIETARIO
203690789	MARVIN FRANCISCO ZUÑIGA GARCIA	PRESIDENTE SUPLENTE
204160927	MARIANA ZUÑIGA GARCIA	SECRETARIO SUPLENTE
114900526	DONOVAN ALONSO CAMACHO ZUÑIGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
204590032	ALEXANDER VASQUEZ PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
202520706	CARMEN LIDIA PEREZ RAMIREZ	TERRITORIAL
501220223	HERNAN RODRIGO SALAZAR RUIZ	TERRITORIAL
109020931	LIA LISETTE RAMIREZ QUIROS	TERRITORIAL
204160927	MARIANA ZUÑIGA GARCIA	TERRITORIAL
204710574	RAFAEL ANGEL GUTIERREZ ARIAS	TERRITORIAL

Inconsistencias: La agrupación política omitió nombrar el puesto de fiscalía suplente, lo anterior, de conformidad con el artículo 25 inciso a) del Estatuto del partido Avance Nacional, dicha inconsistencia deberá subsanarse mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designar el puesto de fiscalía suplente, el cual deberá recaer en una mujer para dar cumplimiento con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del reglamento citado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras de los delegados territoriales según lo dispuesto en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E32009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/jfg
C: Expediente Partido Avance Nacional
Ref., No.: 11780 – 11806 -2017